

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2020-0105



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Indíquese al Despacho, donde se encuentran los originales de los títulos valores, base de la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de BANCO DE BOGOTA S.A. contra LUZ MARINA DUQUE CASTILLO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 52 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria